EL SUSCRITO ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, 7, 8 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CELAYA, GUANAJUATO., A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, SE LES INVITA A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DE 5 JÓVENES PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CELAYA, GUANAJUATO, BAJO LAS SIGUIENTES: BASES:

PRIMERA. - LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EMITE CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO; A FIN DE QUE SE INTEGREN AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CELAYA, GUANAJUATO.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TIENE COMO OBJETO IMPULSAR Y APOYAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES, DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, A FIN DE LOGRAR SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, CÍVICO, LABORAL, EDUCATIVO Y DE SALUD, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS.

POR LO QUE LOS PARTICIPANTES INTERESADOS SE DEBERÁN ACREDITAR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ANTES MENCIONADO.

SEGUNDA.- PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS JÓVENES INTERESADOS SOBRESALIENTES EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS , SOCIALES Y CULTURALES.

TERCERA.- LOS ASPIRANTES DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
II. TENER MENOS DE 27 AÑOS DE EDAD AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;
III. NO TENER CÓNYUGES O PARENTESCO CIVIL, POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, O CON EL TITULAR DEL INSTITUTO;
IV. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS PATRIMONIALES
V. NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER EL COMERCIO O PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
CUARTA.- LOS DOCUMENTOS QUE LOS ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA BASE ANTERIOR SON:
I. COPIA SIMPLE DE CUALQUIER IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
II. ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.
III. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE MANIFIESTE NO ESTAR DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV DE LA BASE ANTERIOR.
IV. CURRICULUM VITAE.
V. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL RECONOCIMIENTO EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES.

QUINTA: EL CARGO DE CONSEJERO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS, SIENDO DE CARÁCTER HONORIFICO POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO, NI COMPENSACIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO.

SEXTA. - EL REGISTRO DE LAS PROPUESTAS SE HARÁ EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, UBICADAS EN CALLE CEFEO S/N, COL. GALAXIAS DEL PARQUE, QUIENES REVISARÁN QUE LAS PROPUESTAS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA; EN UN HORARIO DE 08:30 A 16:30 HORAS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA 31 DE MARZO DEL AÑO 2023.

DENTRO DE ESTE PERIODO DE RECEPCIÓN, LOS SOLICITANTES PODRÁN SUBSANAR CUALQUIER OMISIÓN O FALTANTE DE SU EXPEDIENTE.

SÉPTIMA. - CONCLUIDA LA FECHA DE RECEPCIÓN, LAS Y LOS CONSEJEROS SERÁN SELECCIONADOS POR MÉRITOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS, SOCIALES O CULTURALES, QUE PUEDAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO.

OCTAVA. - CONCLUIDO EL PERIODO DE SELECCIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TURNARÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUE SERÁ SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CELAYA, GUANAJUATO.

NOVENA. - EN EL CASO DE QUE LA CONVOCATORIA SEA DECLARADA DESIERTA O QUE LOS ASPIRANTES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA BASE CUARTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, O QUE EL NÚMERO DE ASPIRANTES NO SEA EL REQUERIDO, EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL EMITIRÁ LA PROPUESTA DE LOS CONSEJEROS, TOMANDO EN CUENTA A AQUELLOS QUE HUBIESEN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA. - LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN EL PORTAL OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DEL IMJUV, ADEMÁS DE QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EVENTOS ESPECIALES, PARA QUE HAGA LLEGAR LA PRESENTE CONVOCATORIA MEDIANTE BOLETÍN INFORMATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.-

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.
CELAYA, GUANAJUATO,
A 26 DE ENERO DEL 2023.